



**CARTAN° 4369/2014**

**SANTIAGO, 22/07/2014**

**SEÑOR  
OSVALDO RAMIREZ GREZ  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A  
AVENIDA MARÍA DOLORES 3580 (KM 2.5) LOS ÁNGELES.,**

De mi consideración:

Adjunto tengo a bien remitir a UD., para conocimiento y fines pertinentes, Resolución N° 1.497, de la Dirección Regional SAG Valparaíso, donde se establece el área bajo cuarentena para el control de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa*.

Saluda atentamente a usted,

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA  
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN  
AGRÍCOLA Y FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Resolución Letopcybe

RRP/MBC/AOP

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiasfirma1407.acepta.com/v01/3babbe8b7da7db0a746b7530d5dd57e342b44c54>



**ESTABLECE ÁREA BAJO CUARENTENA  
PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE  
LA AGALLA DEL EUCALIPTO  
*Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle.**

15 JUL. 2014

Quillota,

**EXENTA N° 1497** /VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; El Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; La Resolución Exenta N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones todas del Director Nacional del Servicio; La Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias, NIMF N° 5 que establece el glosario de términos fitosanitarios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de Las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución Exenta N° 3526 de fecha 14.05.2014 que " Declara el control obligatorio de la Avispa de la Agalla del eucalipto *Leptocybe Invasa* Fischer & Lasalle; Resolución 1600 de La Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional de la Institución, en virtud de la Resolución Afecta N° 113 de fecha 14.04.2014, del Director Nacional del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, la Avispa de la Agalla del eucalipto *Leptocybe Invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden llegar a ocasionar la muerte de las especies afectadas.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3526 de fecha 14.05.2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el control obligatorio de la Avispa de la Agalla del Eucalipto *Leptocybe Invasa* Fischer & Lasalle."
- 4.- Que, la Resolución en comento, establece en su Resuelvo tres, la obligación de establecer como área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 10 KM, la que será determinada desde cada lugar de detección
- 5.- Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha detectado la presencia de la plaga Cuarentenaria *Leptocybe Invasa* en la Región de Valparaíso, en árboles aislados localizados en las comunas de Los Andes, Calle Larga y San Esteban, distinguiendo 6 focos de riesgo, por lo que,

## RESUELVO

1.- **ESTABLÉZCASE** un área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, en un radio de 10 kilómetros respecto de los lugares de detección de la plaga que se indican:

FOCO	COMUNA	SECTOR	Coordenadas UTM		HUSO
			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	CALLE LARGA	Sector San Vicente	350460	6360089	19
2	LOS ANDES	Media Luna Los Quillayes	357062	6364035	19
3	LOS ANDES	Cruce by Pass (Zona Esval)	354308	6366228	19
4	SAN ESTEBAN	Av. Alessandri s/n	350818	6367270	19
5	LOS ANDES	Puente David Garcia	350785	6366997	19
6	LOS ANDES	Sector Quillahua-Borde Río	350141	6367536	19

DATUM WGS 84

2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3526, de 14 de mayo de 2014, del Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

4.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MM/MTV/mtv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Nacional SAG
- Directores Regionales SAG I a XV y Región Metropolitana
- Jefe División Protección Agrícola y Forestal
- Directores CONAF IV a VI Regiones
- Sección Protección Agrícola y Forestal
- Sección Jurídica Regional
- Jefes/as Oficinas SAG Región del Valparaíso
- Departamento de Comunicaciones
- Oficinas Partes Regional

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Regional de Valparaíso. Freire 765. Quillota  
Teléfono: (033) 313164  
www.sag.cl